DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
# Nº 247-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

**Ayacucho,** 31 AGO 2021

**VISTO:**

El Memorando N° 0647-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 603-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 623, 646, 0670-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 041-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-CCP y la Carta Nº 025-2021/CONSULTOR-RL;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Directoral Regional Nº 188-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 11 de setiembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico denominado Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-104 EMP. AY-104 (DV. SAURAMA) SAURAMA L.D. APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) Longitud 37.13 Km. del Distrito de Saurama, Provincia de Vilcashuamán del departamento de Ayacucho, con un presupuesto considerado de S/. 1'670,850.00 Soles con plazo de ejecución de noventa días calendarios por Contrata. Dicha Actividad inició el 20 de noviembre del 2020 y el término contractual fue el 17 de febrero del 2021, esto de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del Contrato N° 017-2020-GRA—GG-GRODRCA-DA-UASA y lo establecido en los términos de referencia;

Que, mediante Contrato N° 17-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 19 de noviembre del 2020, La Entidad-Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, y el CONSORCIO SUPERVISOR SAURAMA representado por el Señor Renán Serrano Quispe, con RUC N° 10407350141; celebraron el Contrato del Servicio de Consultoría de Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Carretera de la Red Vial Departamental No Pavimentada de la Carretera-Tramo: AY-104 EMP. AY-103 (DV- Saurama)- Saurama-L.D. Apurímac AP-105 A URANMARCA) Longitud 37.13 Km., Distrito Saurama-Vilcashuamán-Ayacucho; proveniente y/o derivado de la Adjudicación Simplificada N° 13-2020-GRA-DTCA/CS; por el monto de S/. 133,668.00 soles, que incluye todos los impuestos de Ley; afecto a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 048-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 08 de marzo del 2021, se designó a la Comisión de Recepción del servicio; quienes el 16 de marzo del 2021, suscriben el Acta de Verificación a la Culminación del Servicio, en el cual se realizaron observaciones documentarias, las cuales han sido justificadas dentro del plazo estipulado según norma. Por tanto, el 26 de marzo del 2021, se suscribe el Acta de Recepción a la Culminación del Servicio, dando por concluido el servicio sin observaciones reiterativas y a satisfacción del comité de recepción. Durante la etapa de ejecución de verificó que algunas obras de arte ubicadas por el Consultor Proyectista no requerían ser reparadas, por lo que, el Contratista con Carta N° 04-2021-ETLL/EIRL-AYAC y el sustento técnico adecuado, remitió la Opinión Técnica referida al Informe de Conformidad del Diagnóstico y propuesta para el Mejoramiento de Obras de Arte a la Entidad, solicitado la reubicación de dichas obras de arte para así garantizar la transitabilidad sobre la vía, ya que con la construcción de dichas obras se mitigarían evidentes deslizamientos de plataforma y se mejoraría las obras de drenaje sobre la vía. Tras lo sustentado la Entidad a través de la Dirección de Caminos con Carta N° 002-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 12 de febrero del 2021, emitió la opinión favorable a la solicitud de mejoramiento de obras

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
# N° 247-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

**Ayacucho,** 31 AGO 2021

de arte, brindada por el Consultor-Proyectista y con Carta N° 018-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA La Entidad lo ratificó. Por lo que, las Partidas: Reparación de Badenes y Reparación de Muros de Concreto Ciclópeo Simple o Reforzado, han sido construidas de acuerdo al sustento técnico de dicho informe, a excepción de los muros: N° 10, N° 12, N° 09 y N° 11 y los Badenes: N° 19 y N° 23;

Que, mediante Carta N° 021-2021/CONSULTOR-RL de fecha 25 de Mayo del 2021, el Representante Legal del Consorcio Supervisor SAURAMA Señor Renán Serrano Quispe, remite a la Entidad la Liquidación del Contrato de Supervisión (Contrato N° 17-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA). Respecto a ello con Informe N° 14-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO/RGA, el Ing. Raúl Guzmán Aparco Personal de SDESLO, se pronunció en el sentido que de acuerdo a la evaluación efectuada, para que sea admitido, primero se tiene que aprobar resolutivamente la liquidación física financiera del servicio, la misma que debe ser incluida en la liquidación de supervisión; en atención a ello el Consorcio Supervisor Saurama, absolviendo las observaciones remite al Titular de la Entidad copia de la Resolución Directoral Regional N° 194-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 13 de Julio del 2021, que aprueba la Liquidación del Contrato de Ejecución del Servicio (Contrato N° 015-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA);

Que, efectivamente con Resolución Directoral Regional N° 194-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 13 de Julio del 2021, se aprobó la Liquidación del Contrato de Ejecución del Servicio (Contrato N° 015-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 06 de noviembre del 2020); suscrito entre la Entidad-DRTCA y la Contratista Empresa de Servicios de Transporte de Carga Pesada Luz de Luna E.I.R.L., por el monto de S/. 1'428,576.75 Soles); para el MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, TRAMO: AY-104 EMP. AY-103 (Dv. SAURAMA), SAURAMA L.D. APURIMAC AP. 105 A URANMARCA" Longitud=37.13 Km.; ubicado en el Distrito de Saurama, Provincia de Vilcashuamán del Departamento de Ayacucho, con plazo de ejecución de noventa días calendarios por Contrata. Con una ejecución física acumulada entre las partidas principales al 97.60% del contrato precitado, equivalente al monto de S/. 1,394,32.75 Soles; con la atingencia de que "....; la diferencia del 2.4% se debe a la existencia de deducciones en los metrados, que en la etapa de ejecución fueron debidamente justificados y que los montos correspondientes a dichas deducciones no han sido valorizados".;

Que, con Carta N° 025-2021/CONSULTOR-RL de fecha 23 de Julio del 2021, el Representante Legal del Consorcio Supervisor SAURAMA Señor Renan Serrano Quispe, en atención a la Carta N° 108-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA del 22 de julio del 2021 y el Contrato N° 17-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA; se dirige al Titular de la Entidad remitiendo la Resolución Directoral Regional N° 194-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA del 13 de julio del 2021 y la absolución de las observaciones formuladas por la Entidad a la primigenia liquidación tramitada por el Consorcio Supervisor Saurama;

Que, mediante Informe N° 0670-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO de fecha 25 de agosto del 2021, el Sub Director de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al Director de Caminos aprobar resolutivamente el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 17-2020-GRA-GG-GRI-

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
# N° 247-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

**Ayacucho,** 31 AGO 2021

DRTCA-DA-UASA, de la Supervisión del Servicio de la Obra "Mantenimiento Periódico de la Carretera de la Red Vial Departamental No Pavimentada de la Carretera-Tramo: AY-103 (DV. Saurama)-Saurama-L.D. Apurimac AP-105 a Uranmarca, Longitud 37.13 Km."; en el que se adjunta además el cuadro de resumen de pagos realizados y pendientes al Supervisor del servicio. En atención a dicho documento el Director de Caminos mediante Informe N° 603-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC con fecha 25 de agosto del 2021, peticiona al Titular de la Entidad aprobar vía acto resolutivo el expediente de liquidación técnica financiera del Contrato N° 17-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, referente al servicio de supervisión evaluado y aprobado por el área correspondiente, cumplido que sea en su oportunidad deberá notificarse al Contratista;

Que, la ejecución del servicio se desarrolló durante el periodo comprendido del 20 de noviembre del 2020 al 17 de febrero del 2021, cumpliéndose a cabalidad el periodo de ejecución previsto en el expediente técnico aprobado del servicio. Se ha ejecutado al 97%.60% del total de las metas programadas teniéndose 2.4% de metrados deductivos los cuales fueron debidamente sustentados en la etapa de ejecución del servicio, que se hallan en el Cuadro 03, que detallan los metrados ejecutados y los metrados deductivos a la finalización del servicio. Asimismo, el Cuadro 04 detalla la Valorización programada, valorización principal ejecutado y valorización de deductivos del servicio; cumpliendo las metas en su totalidad, lo cual equivale al presupuesto de ejecución de obra de S/. 1,394,323.75. Encontrándose esta conforme. En ese sentido el Sub Director de SDESLO ha solicitado aprobar la liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión vía acto resolutivo, dentro de los plazos de Ley para evitar la generación de intereses a favor del Consultor Supervisor en contra de La Entidad; por ello deberá gestionar el presupuesto necesario ante la instancia correspondiente. Finalmente, la Entidad debe encargarse del Mantenimiento Rutinario de la vía ejecutada;

Que, para efectos de la Liquidación del servicio de ejecución de la Actividad Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-104 EMP. AY-104 (DV. SAURAMA) SAURAMA L.D. APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) Longitud 37.13 Km.; se recurre de forma supletoria y analógica a los artículos 209 y 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF del 30 de junio del 2020; que señala los **numerales 209.1 y siguientes del Artículo 209.-** Liquidación del Contrato de Obra. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la Obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **Luego el numeral 209.2,** señala que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este proceda dentro de los quince (15) días siguientes. **Finalmente, el numeral 209.8,** precisa que la liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
# Nº 247-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

**Ayacucho,** 31 AGO 2021

practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

Que, finalmente el artículo 210.- Efectos de la liquidación; del Reglamento en mención; señala que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Luego el numeral 210.2 establece que, Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;

Que, estando a lo previsto por la Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 y su modificatoria Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley Nº 27444, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0381-2020-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión (Contrato N° 017-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 19 de noviembre del 2020, suscrito por el monto de S/. 133,668.00 Soles); de la Actividad MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, TRAMO: AY-104 EMP. AY-103 (Dv. SAURAMA), SAURAMA L.D. APURIMAC AP. 105 A URANMARCA" Longitud=37.13 Km.; ubicado en el Distrito de Saurama, Provincia de Vilcashuamán del Departamento de Ayacucho, con plazo de ejecución de noventa días calendarios por Contrata; tramitado por el Consorcio Supervisor SAURAMA; por las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER,** el saldo de las Valorizaciones N° 02 por el monto de S/. 40,100.40; N° 03 por el monto de S/. 51,982.00; y N° 04 por el importe de S/. 25,248.40, correspondiente a los meses de Diciembre del 2020; Enero y Febrero del 2021 respectivamente; a favor del Consorcio Supervisor SAURAMA. El Expediente de Liquidación del contrato comprende: 04 archivadores de Palanca: Tomo I, Tomo II, Tomo III y Tomo IV, total en 1743 folios.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Dirección de Administración de la Entidad, efectuar la Rebaja Contable en la Cuenta correspondiente, en las Fuentes en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios; contabilizándose para los periodos de inversión 2020 y 2021, conforme establecen las normas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Caminos, SDESLO y SDO, la materialización de la presente, dentro del plazo previsto por Ley.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
# Nº 247-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

**Ayacucho,** 31 AGO 2021

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, al Consorcio Supervisor SAURAMA; a la Empresa de Servicios de Transporte de Carga Pesada Luz de Luna E.I.R.L, Dirección de Caminos, SDO, SDESLO y demás órganos estructurados de la Entidad para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional